EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ

CONTRATO ELECTRONICO 100-10-10-5-34-2026

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON ORTIZ MOTOA
CONTRATISTA	**G&H INVESTMENTS S.A.S**
NIT	900111845-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO GONGORA PADUA
CEDULA IDENTIDAD	86.060.325
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y OPERATIVO AL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO SUSCRITO CON VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.S. E.S.P., INCLUYENDO LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL CONTRATO INICIAL Y SUS MODIFICATORIOS."**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 243.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SE EXCEDA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por el señor SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017 y modificado por el Acuerdo Interno No. 02 de 2025 del 04 de noviembre de 2025, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra **G&H INVESTMENTS S.A.S**, identificada tributariamente con el Nit No. 900111845-8 representada legalmente por el señor JUAN CAMILO GONGORA PADUA identificado con la cedula de ciudadanía 86.060.325 expedida en Villavicencio Meta, con domicilio en la Calle 114 A 45 65, Bogotá – D.C, Teléfono: 3182542103

correo electrónico: juangongora@gyhinvestments.com, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Declaraciones del contratista

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente contrato .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El (la) contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El (la) contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.- 8.- El (la) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- 9.- El (la) contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y OPERATIVO AL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO SUSCRITO CON VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.S. E.S.P., INCLUYENDO LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL CONTRATO INICIAL Y SUS MODIFICATORIOS."

Cláusula 3 - Actividades del contrato

1. ANÁLISIS ESTRUCTURAL DEL CONTRATO Y MARCO CONTRACTUAL

1.1. Realizar la revisión integral del contrato de concesión y sus modificatorios, identificando su estructura jurídica, económica y operativa.

1.2. Elaborar una matriz de obligaciones contractuales del concesionario y del concedente, clasificándolas en ejecutadas, en ejecución y pendientes, con trazabilidad documental.

1.3. Identificar y analizar las cláusulas críticas del contrato, especialmente aquellas relacionadas con reversión de activos, liquidación, equilibrio económico, régimen sancionatorio, terminación y mecanismos de solución de controversias.

1.4. Verificar la coherencia del contrato frente al régimen de los servicios públicos domiciliarios y la normativa aplicable, identificando posibles riesgos jurídicos o inconsistencias contractuales.

2. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

2.1. Evaluar el cumplimiento del contrato en sus componentes técnico, operativo, financiero, comercial, social y ambiental, con base en la información disponible y los estándares aplicables.

2.2. Identificar posibles incumplimientos contractuales, documentando su soporte técnico y jurídico con criterios de trazabilidad y verificabilidad.

2.3. Determinar desviaciones frente a las condiciones iniciales del contrato, incluyendo variaciones en la ejecución, operación, inversiones y niveles de servicio.

2.4. Elaborar informes técnicos de evaluación de la ejecución contractual, con sustento probatorio suficiente para la toma de decisiones y eventuales actuaciones administrativas o jurídicas.

3. IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES, PASIVOS, CONTINGENCIAS Y RIESGOS

3.1. Identificar las obligaciones contractuales pendientes de cumplimiento por las partes, con base en el análisis del contrato y su ejecución.

3.2. Determinar los pasivos asociados al contrato, incluyendo aquellos de carácter financiero, operativo, laboral, ambiental y jurídico, con su respectiva cuantificación preliminar cuando sea posible.
3.3. Identificar contingencias jurídicas actuales y potenciales derivadas de la ejecución y cierre del contrato.

3.4. Elaborar una matriz de riesgos del proceso de liquidación, que incluya riesgos legales, financieros, operativos y reputacionales, con criterios de probabilidad e impacto.

3.5. Proponer estrategias de mitigación de riesgos y prevención de litigios, orientadas a la protección del interés público y la reducción de contingencias.

4. COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO

4.1. Validar las inversiones realizadas por el concesionario (CAPEX), verificando su ejecución, pertinencia y soporte documental.

4.2. Analizar los costos operativos (OPEX) del contrato, evaluando su razonabilidad frente a las condiciones pactadas y la operación real del servicio.

4.3. Evaluar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, identificando posibles variaciones o afectaciones.

4.4. Determinar compensaciones y saldos a favor o en contra entre las partes, con base en la información financiera disponible.

4.5. Estructurar modelos financieros que soporten el proceso de liquidación y la toma de decisiones.

4.6. Verificar la consistencia, integridad y trazabilidad de la información contable y financiera suministrada.

5. COMPONENTE TÉCNICO Y OPERATIVO.

5.1. Verificar las condiciones reales de prestación del servicio de aseo, contrastando la operación ejecutada con las obligaciones contractuales y estándares aplicables.

5.2. Identificar y validar los activos afectos al servicio, verificando su existencia, estado y uso dentro de la operación.

5.3. Evaluar el estado físico, funcional y operativo de la infraestructura asociada a la prestación del servicio.

5.4. Determinar las condiciones técnicas para la reversión de activos al municipio, conforme a lo establecido en el contrato.

5.5. Identificar riesgos operativos asociados al proceso de transición y cierre del contrato, proponiendo medidas preventivas

6. COMPONENTE JURÍDICO DE LA LIQUIDACIÓN

6.1. Analizar el marco jurídico aplicable al proceso de liquidación del contrato, en el contexto del régimen de los servicios públicos domiciliarios y la normativa contractual vigente.

6.2. Estructurar la hoja de ruta jurídica para la liquidación, definiendo etapas, actuaciones y soportes requeridos.

6.3. Apoyar la elaboración de los documentos de liquidación, incluyendo el acta de liquidación, informes técnicos de soporte y conceptos jurídicos necesarios.

6.4. Identificar riesgos de controversias judiciales o arbitrales derivados del proceso de liquidación.

6.5. Emitir conceptos jurídicos estratégicos que orienten la toma de decisiones y la protección del interés público

7. ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO INTEGRAL DE LIQUIDACIÓN.

7.1. Diseñar el plan integral de liquidación del contrato, con enfoque técnico, jurídico y financiero.

7.2. Definir fases, actividades, responsables y cronograma del proceso de liquidación.

7.3. Establecer metodologías para la validación y análisis de la información.

7.4. Diseñar herramientas de seguimiento, control y trazabilidad del proceso.

7.5. Acompañar técnicamente la ejecución del proceso de liquidación conforme al plan definido.

8. CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

8.1. Recopilar, organizar y depurar la información contractual, financiera, técnica y operativa requerida para el proceso de liquidación.

8.2. Validar la consistencia, integridad y trazabilidad de la información, garantizando su confiabilidad.

8.3. Estructurar repositorios documentales del proceso, asegurando su orden, acceso y control.

8.4. Elaborar matrices de soporte que faciliten el análisis y la toma de decisiones.

8.5. Garantizar que la información cumpla con estándares técnicos y probatorios para su uso en actuaciones administrativas o jurídicas.

9. COMPONENTE DE COMPETENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO

9.1. Analizar las condiciones del mercado posteriores a la liquidación del contrato, en el contexto del régimen de libre competencia aplicable al servicio.
9.2. Identificar riesgos de posición dominante o posibles ventajas indebidas del operador saliente que puedan afectar el mercado.
9.3. Evaluar la existencia de barreras de entrada para nuevos prestadores del servicio.
9.4. Formular recomendaciones orientadas a garantizar condiciones de libre competencia y neutralidad en la prestación del servicio.
9.5. Proponer lineamientos técnicos para la transición del servicio bajo esquemas competitivos y sostenibles.

10. SOPORTE TÉCNICO A EMTULUÁ Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

10.1. Brindar acompañamiento técnico permanente a EMTULUÁ E.S.P. en su rol de apoyo a la supervisión del contrato.
10.2. Elaborar informes técnicos periódicos de avance del proceso de liquidación.
10.3. Participar en comités técnicos, mesas de trabajo y espacios de coordinación institucional.
10.4. Preparar insumos técnicos para la toma de decisiones de la Administración Municipal.
10.5. Atender los requerimientos técnicos formulados por la supervisión del contrato.

11. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS

11.1. Formular recomendaciones orientadas a la protección del patrimonio público.
11.2. Proponer estrategias para prevenir riesgos de detrimento patrimonial.
11.3. Definir lineamientos para la estructuración futura del servicio público de aseo.
11.4. Recomendar esquemas que garanticen sostenibilidad financiera, operativa y regulatoria.
11.5. Plantear alternativas para el fortalecimiento institucional de EMTULUÁ E.S.P.

12. ENTREGABLES

12.1. Presentar un informe de diagnóstico integral del contrato, que consolide el análisis técnico, jurídico, financiero y operativo de su ejecución.
12.2. Elaborar una matriz de obligaciones contractuales, con identificación de su estado de cumplimiento y soporte documental.

12.3. Construir una matriz de riesgos y contingencias del proceso de liquidación, con criterios de impacto y probabilidad.
12.4. Entregar un informe financiero acompañado de modelos de liquidación que sustenten la determinación de saldos entre las partes.
12.5. Presentar un informe técnico-operativo que evalúe la prestación del servicio y el estado de los activos asociados.
12.6. Emitir conceptos jurídicos que respalden las decisiones adoptadas en el proceso de liquidación.
12.7. Diseñar un plan estructurado de liquidación que defina etapas, actividades y cronograma.
12.8. Entregar un informe final consolidado con recomendaciones estratégicas para la protección del interés público y la sostenibilidad del servicio.

13. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con un equipo interdisciplinario mínimo, con formación y experiencia comprobada en las áreas jurídica, financiera, técnica y operativa relacionadas con servicios públicos domiciliarios, contratos de concesión y procesos de liquidación contractual.

El equipo mínimo exigido tiene como finalidad garantizar la calidad técnica de los productos, la adecuada ejecución del contrato y la mitigación de riesgos asociados al proceso de liquidación, asegurando que el análisis se realice de manera integral, especializada y con soporte suficiente para la toma de decisiones.
El contratista deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo:

Perfil	Profesión	Especialización / Formación	Experiencia profesional	Experiencia específica	Dedicación estimada
Director de consultoría	Abogado / Economista / Administrador	Posgrado en derecho administrativo, gerencia pública, servicios públicos o afines	Mínimo 10 años	Liderazgo en consultorías complejas, concesiones, liquidación de contratos o proyectos públicos	100%
Abogado senior en contratación estatal	Abogado	Especialización o maestría en derecho administrativo o contratación estatal	Mínimo 8 años	Experiencia en contratos de concesión, liquidación y controversias contractuales	100%
Abogado senior en servicios públicos	Abogado	Especialización en servicios públicos domiciliarios, regulación o afines	Mínimo 8 años	Experiencia en Ley 142, CRA, SSPD y regulación del servicio de aseo	100%
Abogado en derecho societario	Abogado	Especialización en derecho comercial o societario	Mínimo 6 años	Experiencia en estructuras societarias, SAS y empresas de servicios públicos	100%

Experto financiero senior	Economista / Ingeniero financiero / Administrador financiero	Posgrado en finanzas, evaluación de proyectos o afines	Mínimo 8 años	Evaluación financiera de contratos, concesiones, análisis de flujos y equilibrio económico	100%
Ingeniero senior de servicios públicos	Ingeniero sanitario / civil / ambiental / industrial	Posgrado en áreas afines (deseable)	Mínimo 8 años	Experiencia en operación del servicio de aseo, rutas, PGIRS e infraestructura	100%
Especialista ambiental	Ingeniero ambiental / sanitario	Posgrado en gestión ambiental (deseable)	Mínimo 6 años	Licencias ambientales, manejo de residuos y cumplimiento ambiental en servicios públicos	100%

NOTA: el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso, don se comprometa a tener el equipo profesional completo al momento de la suscripción del contrato.

Condiciones del equipo de trabajo

El equipo mínimo deberá ser presentado por el contratista al inicio del contrato y mantenerse durante toda su ejecución.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la disponibilidad y participación efectiva de los profesionales propuestos.

La sustitución de cualquier miembro del equipo deberá ser previamente autorizada por EMTULUÁ E.S.P., garantizando condiciones iguales o superiores de formación y experiencia.

El contratista será responsable de la coordinación, dirección técnica y calidad de los trabajos desarrollados por el equipo.

Justificación técnica del equipo mínimo

El equipo requerido se justifica en la necesidad de abordar el proceso de liquidación del contrato de concesión desde un enfoque integral que permita:

- Analizar jurídicamente el contrato y su liquidación
- Evaluar financieramente el equilibrio económico y posibles compensaciones
- Verificar técnicamente la operación del servicio y los activos
- Identificar riesgos, contingencias y pasivos
- Garantizar la sostenibilidad futura del servicio

La ausencia de cualquiera de estos perfiles comprometería la calidad técnica del proceso y aumentaría el riesgo de errores en la liquidación contractual.

Obligaciones de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.

EMTULUÁ E.S.P. se obliga a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, en especial las siguientes:

1. Realizar el pago oportuno al contratista de los valores establecidos en el contrato, conforme a las condiciones y plazos pactados.
2. Suministrar de manera oportuna la información, documentación e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer el seguimiento y control de la ejecución del contrato, a través de la supervisión o interventoría que se designe, conforme a lo previsto en la normativa interna aplicable, en particular la Resolución 100-03-01-010-2013 del 2 de enero de 2013 y el Artículo 59 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

NOTA: Teniendo en cuenta el Manuel de contratación de EMTULUA el tramite de la invitación a presentar propuesta será INVITACION SIMPLIFICADA Articulo 34. La invitación simplificada es el procedimiento mediante el cual EMTULUA E.S.P formula invitación a oferentes determinados para que, en condiciones de igualdad presenten sus ofertes y se seleccione entre ellas la mas favorable de acuerdo con las condiciones establecidas en las invitaciones

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato. Se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 243.000.000) IVA INCLUIDO**, con recursos de inversión con cargo al código presupuestal **2303010102-** ASISTENCIA TECNICA. Respaldado por la disponibilidad presupuestal **CD8-2026062** del 28 de mayo de 2026.

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., pagará al **CONTRATISTA** que resulte del proceso de selección que se adelanta, la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE **($243.000.000),** IVA INCLUIDO El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: un treinta por ciento (30%) del valor total, a título de anticipo, previa constitución por parte del contratista de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, la cual deberá ser aprobada por EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P.

El setenta por ciento (70%) restante se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato y certificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes

DEL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)**

Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que, por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **9)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DEL (LA) CONTRATISTA:** 1) Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará la ordenes que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las demás especificaciones contenidas en el estudio previo y en la invitación. **7)** Permitir que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicaran en la ejecución del control. **8)** Asumir la dirección del Contrato. **9).** Obrar con celosa diligencia y de manera personal. **10).** Entregar el objeto del contrato, en el tiempo estipulado y a entera satisfacción de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P**., previo visto bueno del Supervisor. El contratista deberá entregar copia de los documentos con los cuales se soporta la ejecución del contrato al supervisor. **11)**. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a inscribirse en la Seguridad Social Integral, (E.P.S., AFP, y A.R.L.) de acuerdo en lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 y a efectuar los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y I.C.B.F si aplica) dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable de cualquier accidente o enfermedad general o profesional que le pueda ocurrir **12).** Presentar fotocopias a **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** de las autoliquidaciones por concepto salud, pensión y riesgos laborales. **13)** EL (LA) CONTRATISTA, no se considera empleada o trabajador de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P**., para ningún efecto, la inclusión del contratista a una EPS, AFP y ARL, será verificada por el Supervisor a la iniciación del Contrato y durante su ejecución de manera mensual. Su incumplimiento ocasionará el rechazo del personal no cubierto y/o la suspensión de la misma hasta que se haga la inclusión de todo el personal en la respectiva EPS, ARP y ARL y tal suspensión no puede ser alegada por EL (LA) CONTRATISTA como causa de desequilibrio del contrato. **14)** Todos los impuestos tasas o contribuciones que se deban pagar con ocasión del presente Contrato y su ejecución serán por cuenta DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. **15)** Cumplir las demás disposiciones consignadas en el estudio previo, la invitación y la propuesta entregada por ÉL (LA) CONTRATISTA los cuales forman parte integral del presente contrato. **16)** Realizar recomendaciones para el mejoramiento y cumplimiento del objeto. **17)** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, se compromete a colaborar con **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** en el suministro de la información

que eventualmente le sea requerida. **18).** Aplicar todo su conocimiento, para un mejor desarrollo del contrato.
Cláusula 7 – Responsabilidad
EL (LA) CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Cláusula 8 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación
El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. El Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si aplica de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 y la modificación del mismo mediante el Acuerdo No. 02 de 2025 del 04 de noviembre 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P". **Parágrafo:** se dará la terminación anticipada del contrato, en caso de que la asociación de suscriptores del acueducto y alcantarillado Tres Esquinas (ASDAL- Tres Esquinas o al que resulte favorecido conforme a los procedimientos legales existentes en el ordenamiento jurídico, que se encargaría de su operación) reciba la obra.
Cláusula 10 – Caducidad
Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
Cláusula 11 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Cláusula 12 - Cláusula penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del

valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.

Cláusula 13 – Subcontratación

EL (LA) CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula 16.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017, " modificado por el acuerdo 002 del 04 de noviembre de 2025 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.", el contratista deberá constituir a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P. una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada o mediante garantía bancaria, que ampare las obligaciones derivadas del contrato.

Las coberturas, cuantías y vigencias mínimas exigidas serán las siguientes:

COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo (30% del contrato)	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente, cuando la naturaleza de las actividades lo amerite, la entidad podrá exigir la constitución de otras coberturas complementarias, tales como responsabilidad civil extracontractual, en caso de que durante la ejecución del contrato se desarrollen actividades que impliquen riesgos frente a terceros.

PARÁGRAFO

El contratista deberá presentar ante la Oficina Jurídica de la entidad el original de la garantía debidamente constituida, junto con el respectivo comprobante de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

La suscripción del acta de inicio estará condicionada a la aprobación previa de las garantías por parte de la Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica de EMTULUÁ E.S.P. en la plataforma SECOP II.

Cláusula 15 - Independencia del contratista
El (la) contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
Cláusula 16 - Cesión
El (la) contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P
Cláusula 17 – Indemnidad
El (la) contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
Cláusula 19 - Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) contratista y Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someramente, en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista.
Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría
La supervisión ■ y/o Interventoría □ de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del jefe Del Area Técnica. En todo caso el Supervisor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."
Cláusula 21 – Anexos del contrato
Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.

EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ
ALCALDÍA DE TULUÁ

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción de acta de inició.
Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tuluá que será el domicilio contractual.
Cláusula 24 – Liquidación del contrato
De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.
Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato
El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.
Cláusula 26 – Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: SALOMON ORTIZ MOTOA	Nombre **G&H INVESTMENTS S.A.S**
Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: CL 114 A 45 65
Teléfono : 2337676	Teléfono: 3 1 8 2 5 4 2 1 0 3
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto y Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica